REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 653
RADICADO N° 2020-00177-00

De conformidad con el artículo 231 del C.G.P., se ordena incorporar la Entrevista Virtual realizada por la Asistente Social adscrita a esta Dependencia Judicial; así mismo, los dictámenes periciales en Psicología, Trabajo Social y Nutrición, rendidos por el Equipo Interdisciplinario del Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F., amén de la pericia realizada por el Equipo Psicosocial de la Comisaria de Familia de Carepa Antioquia, que da cuenta de la situación actual de la adolescente ALEJANDRA FLÓREZ JIMÉNEZ, de los cuales se dará traslado en la audiencia oral.

Por consiguiente, y arrimados los periciales necesarios para definir la causa, se CITARÁ a Audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para lo que se DECRETARÁN las pruebas oportunamente solicitadas, Art. 173 C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los Arts. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día JUEVES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2022, A LAS UNA DE LA TARDE (1:00 p.m.), la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: ABRIR EL CORRIENTE PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A PRUEBAS, Art. 173 del C.G.P., así:

I. PRUEBA DOCUMENTAL. En su valor legal se aprecia la siguiente prueba documental, Art. 243 y ss. de C.G.P.

a. Expediente remitido por la Defensoría de Familia Centro Zonal Penderisco I.C.B.F. Regional Antioquia, contentiva de la actuación administrativa adelantada a favor de la hoy adolescente ALEJANDRA FLÓREZ JIMÉNEZ.

b. Peritajes de Psicología, Nutricional y Trabajo Social realizados por el Equipo Psicosocial del I.C.B.F, Centro Zonal Aburrá Sur del I.C.B.F.

c. Informe Social realizado por la Asistente Social adscrita al Juzgado.

d. Informe rendido por Equipo Psicosocial de la Comisaria de Familia de Carepa Antioquia.

II. INTERROGATORIO DE PARTE, se cita LUZ ENID MARGARITA FLÓREZ JIMÉNEZ y a MAGDALENA RUA FLÓREZ, progenitora, y tía social respectivamente, a fin de que, en la fecha arriba señalada, absuelvan interrogatorio a instancia del Suscrito Juez. Art. 199 y ss. del C.G.P.

TERCERO: CITAR a la Defensora de Familia adscrita a este Círculo Judicial, Numeral 11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, e igualmente a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el Parágrafo del Numeral 4° del Art. 95 *Ibídem*.

CUARTO: CITAR al equipo al Equipo Interdisciplinario del Centro Zonal Aburrá Sur, así como el Equipo Psicosocial de la Comisaría de Carepa Antioquia, que realizaron los dictámenes periciales; a la Dra. ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA, Asistente Social adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae37d3bdf03aca5e116b13fca759c96b08d3342922fb30901d97dc43c8f94f85**

Documento generado en 29/09/2022 03:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica